



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

(Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)
Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo)

Código seguro de verificación (CSV):

F658 2F7D 8CDA F4D0 EEE5



F6582F7D8CDAF4D0EEE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por La Gerente MORALES ARROYO INMACULADA el 07-06-2024

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la propuesta de la Gerente de Servicios Públicos de Priego S.L. sobre la necesidad consistente en CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE CUATRO PARQUÍMETROS PARA LA VÍA PÚBLICA (ZONA AZUL) EN PRIEGO DE CÓRDOBA y vista la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. A los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de suministro de los nuevos parquímetros en base a la insuficiencia de medios personales y materiales existentes en el Servicio Público de Priego S.L.

Considerando que las funciones específicas son las dirigidas a la gestión del estacionamiento de vehículos en la vía pública del municipio de Priego de Córdoba, en la zona azul. Ello requiere dedicación y conocimientos específicos en este sector de la actividad, al tratarse de un suministro en el que concurren múltiples tareas, de diversa índoles y requisitos, adaptadas a los objetivos a realizar que exigen una dotación de material especializado.

Por otra parte, el Servicios Públicos de Priego S.L. no dispone de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio al tratarse de prestaciones específicas y concretas, ni se dispone de las herramientas informáticas de trabajo necesarias para la consecución de la necesidad objeto del contrato, así como tampoco se dispone del soporte técnico y tecnológico adecuado para la realización del trabajo a efectuar, por ello es necesario contar con una empresa que dotará de los medios materiales necesarios para que resulte eficaz y eficiente.

SEGUNDO. El beneficio de externalizar la prestación del suministro es la modernización, instalación, puesta en marcha, centralización, mantenimiento y formación del personal para el manejo de los parquímetros en la zona azul de Priego de Córdoba.





INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Exp.: 79/2024
Interesado: B56088156

TERCERO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se proceda a la celebración de un contrato de suministros.

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Priego de Córdoba, La Gerencia

Firmado electrónicamente

3

Calle Molinos, 30 – CP: 14800 – Priego de Córdoba – CIF: B-56088156
Sede Electrónica: sede.eprinsa.es/spdp
Telf.: 957006238 - E-mail: administracion@serviciospublicosdepriego.es

Código seguro de verificación (CSV):
F658 2F7D 8CDA F4D0 EEE5



F6582F7D8CDAF4D0EEE5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Firmado por La Gerente MORALES ARROYO INMACULADA el 07-06-2024